

Notificación

Ante el 16° Juzgado Civil de Santiago, autos caratulados “Banco de Chile con Aravena” **Rol N° 16429-2015**, por resolución de fecha 09-09-2019 complementada con resolución del 16-09-2019, 24-11-2020 y 14-12-2020, se ha ordenado notificar mediante avisos la siguiente demanda a doña **ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA, Rut. 14.338.789-5. JAIME TAGLE LETELIER**, en representación del **BANCO DE CHILE, S.A** bancaria; todos domiciliados en Ahumada N° 251, Santiago, en relación con los autos sobre Notificación de Desposeimiento, caratulados “**Banco de Chile con Aravena**”, Rol N° **C-16429-2015**, a S.S. respetuosamente digo: Vengo en entablar demanda ejecutiva de desposeimiento en contra de ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA, ignoro profesión, en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada, fundado en las razones de hecho y en los antecedentes de derecho que a continuación expongo: Mi representado, el Banco de Chile, tiene un crédito en contra de Denis Alejandro Diaz Campos, por la suma de **\$50.511.422.-** más los intereses pactados penales y las costas. **I.- CRÉDITOS:** Los créditos de mi representado emanan de los siguientes títulos: **1-Pagaré número 753849**, suscrito con fecha 10-04-2013, cuya copia acompaño en un otrosí de esta presentación, por Denis Alejandro Diaz Campos, en calidad de deudor principal por la suma de \$15.214.099.- más una tasa de interés mensual del 1,43%, pagadero en 12 cuotas de acuerdo al siguiente programa de amortización: 11 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.390.933, cada una de ellas, venciendo la primera el día 10-05-2013 y a partir de esta, las cuotas siguientes vencerán sucesivamente con la misma periodicidad antes indicada, más una cuota de \$1.390.939.- En el citado documento, se estipuló que el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas facultará al Banco para hacer exigible de inmediato el saldo adeudado como si fuere de plazo vencido y además, se pactó que en caso de mora o de simple retardo, se devengarán desde esa fecha y hasta el día del pago efectivo, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito en moneda nacional no reajustables. Llegada la fecha de vencimiento de la cuota número 6, esto es el día 10-10-2013, ésta no fue pagada, adeudando en consecuencia la cantidad de **\$9.195.938.-** más los intereses pactados, penales y las costas. El presente pagaré se encuentra demandado en juicio ejecutivo seguido ante el **2° Juzgado Civil de San Miguel, causa rol N° C-15.920-2014, caratulada “Banco de Chile con Diaz”**, causa que se encuentra debidamente notificada y sin excepciones. **2- Pagaré número 347293**, suscrito con fecha 13-09-2012, cuya copia acompaño en un otrosí de esta presentación, por Denis Alejandro Diaz Campos, en calidad de deudor principal por la suma de \$36.217.569.- más una tasa de interés mensual del 1,36%, pagadero en 37 cuotas de acuerdo al siguiente programa de amortización: 36 cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.257.988.-, cada una de ellas, venciendo la primera el día 16-10-2012 y a partir de esta, las cuotas siguientes vencerán sucesivamente con la misma periodicidad antes indicada, más una cuota de \$1.257.967.- En el citado documento, se estipuló que el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas facultará al Banco para hacer exigible de inmediato el saldo adeudado como si fuere de plazo vencido y además, se pactó que en caso de mora o de simple retardo, se devengarán desde esa fecha y hasta el día del pago efectivo, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones de crédito en moneda nacional no reajustables. Llegada la fecha de vencimiento de la cuota número 13, esto es el día 10-10-2013, ésta no fue pagada, adeudando en consecuencia la cantidad de **\$26.449.314.-** más los intereses pactados, penales y las costas. El presente pagaré se encuentra demandado en juicio ejecutivo seguido ante el **2° Juzgado Civil de San Miguel, causa rol N° C-12667-2014, caratulada “ Banco de Chile con Diaz”**, causa que se encuentra debidamente notificada y sin excepciones. **3. Pagaré a la vista número**



4468670502370064, suscrito con fecha 23-04-2014, cuya copia acompaño en un otrosí de esta presentación, por Sociedad Operadora de Tarjetas de Crédito Nexus S.A., representada por Daniel Yañez Quezada, factor de comercio, y este último a su vez, en representación del deudor Denis Alejandro Diaz Campos, según consta en el Contrato de Apertura de Crédito, de Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito, que forma parte del Contrato Unificado de Personas, cuya copia se acompaña en un otrosí de esta presentación, por la suma de \$6.267.749.- el que desde la fecha de suscripción hasta el pago efectivo, devenga el máximo interés que se permite estipular para operaciones de crédito de dinero no reajustables. Este pagaré no se pagó a la fecha de su presentación, por lo que se adeuda a mi representado la cantidad de **\$6.267.749.-** más los intereses pactados, penales y las costas. El presente pagaré se encuentra demandado en juicio ejecutivo seguido ante el **9° Juzgado Civil de Santiago, causa Rol N° C-10104-2014, caratulada “Banco de Chile con Diaz”**, causa que se encuentra debidamente notificada y sin excepciones.

4. Pagaré a la vista número 5486530568941700, suscrito con fecha 23-04-2014, cuya copia acompaño en un otrosí de esta presentación, por Sociedad Operadora de Tarjetas de Crédito Nexus S.A., representada por Daniel Yañez Quezada, factor de comercio, y este último a su vez, en representación del deudor Denis Alejandro Diaz Campos, según consta en el Contrato de Apertura de Crédito, de Afiliación al Sistema y Uso de Tarjeta de Crédito, que forma parte del Contrato Unificado de Personas, cuya copia se acompaña en un otrosí de esta presentación, por la suma de \$8.598.424.- el que desde la fecha de suscripción hasta el pago efectivo, devenga el máximo interés que se permite estipular para operaciones de crédito de dinero no reajustables. Este pagaré no se pagó a la fecha de su presentación, por lo que se adeuda a mi representado la cantidad de **\$6.267.749.-** más los intereses pactados, penales y las costas. El presente pagaré se encuentra demandado en juicio ejecutivo seguido ante el **9° Juzgado Civil de Santiago, causa rol N° C-10104-2014, caratulada “Banco de Chile con Diaz”**, causa que se encuentra debidamente notificada y sin excepciones.

II.- GARANTIA: Consta de los documentos acompañados en un otrosí de esta presentación que sobre el inmueble ubicado en Pasaje Draco N° 01932, que corresponde al lote N° 18, de la manzana 3-8, del Conjunto Habitacional Los Olivos, Sector 3, comuna de Puente Alto, el que se encuentra inscrito a fojas 4373 vuelta número 7385 del Registro de Propiedad del año 2014 del C.B.R de Puente Alto, se constituyó a favor del Banco de Chile, primera hipoteca con garantía general para el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de todas y cualesquiera de las obligaciones que tenga actualmente o en el futuro tuviere a favor de dicho Banco, Denis Alejandro Diaz Campos. Dicha **hipoteca** se encuentra inscrita a **Fojas 5876 N° 2471 del año 2009** del Registro de Hipotecas y Gravámenes del C.B.R de Puente Alto. Quedo obligado a su vez el constituyente a no enajenar ni prometer la enajenación por venta o cualesquiera otro título traslativo de dominio, gravar la propiedad, constituir derechos reales, subdividir ni arrendar sin previo consentimiento escrito del Banco de Chile, **prohibición** que se inscribió a **Fojas 10027 N° 4001 del año 2009**, en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del C.B.R de Puente Alto.

III.- DOMINIO ACTUAL: Es del caso que, según consta de los documentos acompañados en un otrosí, el inmueble hipotecado a favor del Banco de Chile, se encuentra actualmente inscrito a nombre de doña **ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA**, ya individualizada a fojas **4373 vta N° 7385 del Registro de Propiedad del C.B.R de Puente Alto, del año 2014.**

IV.- INCUMPLIMIENTO: Como se detalló en el título **I.- CRÉDITO**, el total adeudado a mi representado por Denis Alejandro Diaz Campos, por la suma de **\$50.511.422.-** con sus respectivos intereses pactados y penales, el que **se encuentra garantizado con hipoteca específica y general en favor del Banco de Chile**, sobre el inmueble que pertenece hoy a **ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA**. Por lo anterior, esto es, habida consideración que el deudor personal no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, mi



representada, a fin de obtener el pago de sus acreencias, se solicitó a S.S. se ordenara notificar de desposeimiento a **ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA**, quien, notificado judicialmente no abandonó el bien dado en garantía ni consignó el monto del capital, intereses y costas, circunstancias que se encuentran certificadas en el expediente. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 759 del C.P.C, vengo en solicitar a S.S. se desposea ejecutivamente del inmueble hipotecado, a **ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA**, para hacer con él pago a mi mandante por la suma de **\$50.511.425**, con sus respectivos intereses pactados, penales y las costas. Las obligaciones son líquidas, actualmente exigibles, consta de título ejecutivo y las acciones no se encuentran prescritas. **POR TANTO**, y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 434 y siguientes y 758 y siguientes del C.P.C, 2424, 2428 y 2397 del Código Civil, **A S.S. PIDO**: tener por entablada demanda ejecutiva de desposeimiento en contra de **ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA**, en su calidad de tercer poseedor del inmueble hipotecado, ordenar se despache mandamiento de desposeimiento, ejecución y embargo en su contra y se le requiera a fin que en el acto de intimación abandone el citado bien ante el Tribunal, y de no cumplir con dicha obligación ordenar se proceda **al embargo del mismo**, y a su remate, para, con el producido de su realización, hacer pago de la obligación que en favor de la ejecutante consta del título ejecutivo de autos, la suma de **\$50.511.425** con sus respectivos intereses pactados y penales correspondientes, con costas. **MANDAMIENTO DESPOSEIMIENTO. Requírase y, en su caso, Desposeáse por un Ministro de fe a doña ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA**, en su calidad de tercer poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Draco N° 01932, del conjunto habitacional Los Olivos, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, y que se encuentra inscrita a fojas 4.373V, bajo el N° 7385 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 2014. La hipoteca se encuentra inscrita a fojas 5.876, bajo el N° 2.471 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto, correspondiente al año 2009. Lo anterior, para que con su producido se pague al BANCO DE CHILE, o a quien en sus derechos represente la cantidad de \$50.511.425 pesos, más intereses y costas. Requerimiento se practicará por receptor Judicial Álvaro Martínez, en su oficio ubicado en Sotero del Río 326, dpto. 1001, Santiago, al tercer día hábil de publicado el último de los avisos, a las 08:30 horas. Lo que notifico a doña **ZUNILDA DEL CARMEN ARAVENA BOZA**.

LUIS ENRIQUE PARRA ARAVENA
Fecha: 23/12/2020 12:03:29

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>